



Radicación No. 00112 - 2020

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA

Demandante: ALBEIRO OTALORA V. Y OTRA

Demandado: ALVARO PEREZ C. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Decisión: RECHAZA DEMANDA

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante subsana la demanda el día 21 de AGOSTO del año 2020, siendo esto extemporáneo.

Barranquilla, septiembre 16 de 2020

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, septiembre diecisiete (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Revisada la presente demanda VERBAL - PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. AQUILES ERNESTO DEL GALLEGU MOLINA, correo electrónico adelgallegom@hotmail.com, no subsana la demanda, en la forma que se le indicó en el auto de fecha 21 de agosto del año 2020, dentro del término de los cinco (5) días, que se le concedió.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- Devuelvase los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS